



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE TAMA ESTUDIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: ÁMBITO PRI ÁREA DE
ORDENANZA 5 PLANSMAR**

EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PROPUESTA DE PLAN. SEPTIEMBRE 2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP WLKR W9ZU FH2V

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A5_INF_ADOL_FAMILIA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

ÍNDICE

1.- MARCO NORMATIVO Y PROCEDENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	3
1.- IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y OBJETIVOS	4
2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL PUEDE TENER IMPACTO	4
3.- NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL PUEDEN TENER INCIDENCIA.	6
4.- ESPECIAL IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	7
5.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y COLECTIVOS DE FAMILIAS SOBRE EL QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR	8
5.1.- TIPOS DE FAMILIA A LAS QUE AFECTA LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL	8
5.2.- TIPOS DE ACCIONES E IMPACTOS	9
6.- ANÁLISIS DEL IMPACTO	9
6.1.- ASPECTOS CONCRETOS QUE SE HAN IDENTIFICADO EN LA PROPUESTA DE LA MODILACIÓN MODIFICACIÓN PRETENDE ELIMINAR TRAVAS Y FICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL COMO PRODUCTOR DE ALGÚN TIPO DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA O LA FAMILIA	9
6.2.- DATOS OBJETIVOS, OBSERVACIONES Y VALORACIÓN SUBJETIVA DE LOS ASPECTOS CONCRETOS ANALIZADOS QUE SE REFLEJAN EN LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y LOS CAMBIOS QUE SOBRE ESTOS PUEDE PRODUCIR LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL	10
6.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA	11
6.3.1.- VALORACIÓN	11
6.3.2.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	11
6.4.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	11
6.4.1.- VALORACIÓN	11
6.4.2.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	12
6.5.- RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA/MODIFICACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O COMPENSATORIAS QUE PUEDAN EVITAR EL IMPACTO NEGATIVO O QUE PUEDAN GARANTIZAR Y REFORZAR EL IMPACTO POSITIVO.	12
6.6.- CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN	12





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

1.- MARCO NORMATIVO Y PROCEDENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado español en 1990, reconoce en el artículo 3.1:

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

La mencionada Convención sobre los Derechos del Niño se basa en cuatro principios rectores: la no discriminación, la primacía del interés superior de menor, la garantía de la supervivencia y el pleno desarrollo, y la participación infantil.

La Constitución Española reconoce en su artículo 39 que *"los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos"*. Así, su artículo 10, establece el cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos del que el Estado español sea parte, y contempla, en su artículo 14, el derecho a la no discriminación por ninguna circunstancia. Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española implican una obligación para las administraciones públicas implicadas o competentes en el desarrollo de políticas sociales y económicas, de garantizar la calidad de vida de la infancia.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, texto legal que entró en vigor el 18 de agosto de 2015, ha establecido e introducido en nuestro ordenamiento jurídico estatal la obligación de valorar el impacto en la infancia y la adolescencia de todos los proyectos normativos, mediante la introducción de un nuevo artículo 22 quinquies, donde se establece:

"Las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia."

La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil i de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reforzaron la importancia del interés superior del niño y así en su artículo 2, se indica:

"En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir (...)."

Esta obligación está recogida y ampliada en el ordenamiento jurídico valenciano mediante la aprobación de la nueva Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, donde su artículo 6 incorpora la siguiente obligación:

"Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación."

Para la elaboración de este informe se ha tomado como referencia los modelos de informes que la Generalitat Valenciana ha elaborado para evaluar los planes o programas elaborados por la propia administración.



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 3

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

1.- IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y OBJETIVOS

El instrumento de planeamiento que motiva la elaboración del presente informe es la modificación puntual número 2023/01 del Plan General de Ordenación Urbana de El Puig de Santa María referente al área de ordenanza de Plansmar., cuyos objetivos son los indicados en los apartados siguientes. Ninguno de los cambios propuestos en la modificación supone una alteración de la ordenación estructural.

La modificación se realiza con el objeto de flexibilizar los criterios edificatorios en solares vacantes para que puedan finalmente ser ejecutados con criterios de calidad y habitabilidad actuales.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL PUEDE TENER IMPACTO

En el siguiente párrafo se aporta una relación de los derechos concretos de la infancia y adolescencia, remarcando en **negrita** aquellos que pudieran verse afectados por el desarrollo de la modificación puntual del Plan General.

- Definición de niño, niña o adolescente.
- Principio de no discriminación
- Principio de interés superior de las personas menores de edad.
- Dar efectividad a los derechos mediante el máximo de los recursos disponibles.
- Derechos y deberes de los progenitores y evolución de las facultades del niño o la niña.
- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a preservar una identidad.
- Derecho respecto a la separación de niños, niñas y adolescentes de sus progenitores.
- Derecho a la reunificación de la familia.
- Derechos frente a traslados ilícitos y la retención ilícita.
- Derecho de las personas menores de edad a ser escuchadas.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a la protección de la vida privada.
- **Derecho a la información.**
- Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo.
- **Derecho a la protección contra toda forma de violencia.**
- Derechos de la infancia y la adolescencia privada de su medio familiar.
- Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción.
- Derechos de las personas menores de edad refugiadas.
- Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional.
- **Derecho a la salud.**
- Derecho a la evaluación periódica de internamiento.
- Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social.
- Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo.
- Derecho a la educación.
- Derechos como integrantes de minorías o de pueblos indígenas.
- Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales.
- Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil.
- Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes.
- Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual.
- Derecho a la protección frente a la venta, tráfico y trata de personas.
- Derecho frente a la protección contra otras formas de explotación.
- Derechos frente a la tortura y respeto a la privación de libertad.
- Derechos de la infancia y adolescencia afectada por un conflicto armado.

TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE
**TAMA
ESTUDIO**

ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 5
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP WLKR W9ZU FH2V

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A5_INF_ADOL_FAMILIA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

- Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de todas formas de abandono o maltrato.
- Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales.

Se considera que la propuesta de Modificación Puntual del Plan General tendrá un impacto positivo en las cuestiones anteriormente remarcadas, en la medida que se realizará una mejora en la habitabilidad en las viviendas futuras. En definitiva, la ciudadanía afectada por la actuación disfrutará de entornos urbanizados más accesibles y seguros, dado que se facilitará la eliminación de los solares vacantes de la malla urbana, sustituyéndolos por solares edificados de calidad.

3.- NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL PUEDEN TENER INCIDENCIA.

Seguidamente se aporta una relación de las necesidades básicas, remarcando en **negrita** aquellas que se pudieran verse afectadas por la propuesta de la Modificación Puntual 2023/01 del Plan General:

- Alimentación adecuada.
- **Vivienda adecuada.**
- Vestido e higiene adecuada.
- Atención sanitaria.
- Sueño y descanso.
- **Espacio exterior adecuado.**
- **Ejercicio físico.**
- **Protección de riesgos físicos.**
- Protección de riesgos psicológicos.
- Necesidades sexuales y reproductivas.
- Participación y normas estables.
- Vinculación afectiva primaria.
- **Interacción con personas adultas.**
- **Interacción con iguales.**
- Educación formal.



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 6
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP WLKR W9ZU FH2V

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A5_INF_ADOL_FAMILIA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

- Educación no formal.
- **Juego y tiempo de ocio.**

Se considera que la propuesta de la modificación puntual del Plan General tendrá un impacto positivo en los niños, niñas y adolescentes por los mismos motivos indicados en el apartado anterior.

4.- ESPECIAL IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A continuación, se aporta una relación de los grupos concretos o circunstancias de niños, niñas y adolescentes, reseñando en negrita aquellos respecto a los cuales la propuesta de la Modificación Puntual 2023/01 del Plan General tendrá incidencia:

- a) No impacta a ningún grupo de forma especial
- b) **Sí, impacta de forma especial a los grupos que se indican a continuación:**
 - **Menores de edad hombres.**
 - **Menores de edad mujeres.**
 - **Niños y niñas de 0 a 3 años.**
 - **Niños y niñas de 3 a 6 años.**
 - **Niños y niñas de 6 a 12 años.**
 - **Adolescentes.**
 - Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental.
 - Niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas y graves.
 - Personas menores de edad consumidores de drogas.
 - Niños, niñas y adolescentes que no asisten a clase o que abandona sus estudios prematuramente.
 - Personas menores de edad víctimas de maltrato.
 - Niños con dificultades de aprendizaje.
 - Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta.
 - Personas menores de edad en conflicto con la Ley.





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

- Personas menores de edad en el sistema de protección por el riesgo y desamparo.
- Niños, niñas y adolescentes en procesos migratorios con referentes familiares adultos.
- Personas menores de edad extranjeras no acompañadas.
- Niños, niñas y adolescentes de etnia gitana y otras minorías.
- Niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional.
- **Niños, niñas y adolescentes de entornos urbanos.**
- Niños, niñas y adolescentes de entornos rurales.
- Identidad sexual en la infancia y la adolescencia.
- **Otros grupos (especificar): personas mayores.**

Se considera que la propuesta de la modificación puntual Plan General tendrá un impacto positivo en los niños, niñas, adolescentes y personas mayores, por los mismos motivos indicados en los anteriores apartados.

5.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y COLECTIVOS DE FAMILIAS SOBRE EL QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

5.1.- TIPOS DE FAMILIA A LAS QUE AFECTA LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL

En los siguientes apartados se realiza una relación de los tipos de familia o grupos en los que una modificación de planeamiento podría tener incidencia. Se considera que la modificación, en los términos y con el alcance propuesto, no tendrá ningún impacto concreto o relevante:

- Familia nuclear
- Familia extensa
- Familia monoparental
- Familia reconstituida
- Familia homoparental
- Familia no parental (acogedoras o educadoras)



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 8
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

- Familia integrada por personas inmigrantes
- Familia integrada por personas refugiadas
- Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)
- Familia integrada por parejas sin descendencia
- Familia integrada por personas individuales sin descendencia (persona sola)
- Grupos similares a familias
- Otros tipos de familia (especificar)

5.2.- TIPOS DE ACCIONES E IMPACTOS

A continuación, se realiza una relación de las acciones e impactos que la propuesta de la modificación puntual 2023/01 del Plan General de El Puig de Santa María podría generar. No obstante, se considera que no tendrá ningún impacto concreto o relevante.

- Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar.
- Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar
- Impacto sobre los derecho y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar.
- Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar en cuanto a las relaciones interfamiliares.
- Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar.
- Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)
- Acciones dirigidas a la reunificación familiar.
- Otras acciones (especificar)

6.- ANÁLISIS DEL IMPACTO

6.1.- ASPECTOS CONCRETOS QUE SE HAN IDENTIFICADO EN LA PROPUESTA DE LA MODILA MODIFICACIÓN PRETENDE ELIMINAR TRAVAS Y FICACIÓN DE LA ORDENACIÓN



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 9
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL COMO PRODUCTOR DE ALGÚN TIPO DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA O LA FAMILIA

En la medida que propuesta de la modificación puntual número 2023/01 del Plan General de Ordenación Urbana de El Puig de Santa María afecta a aspectos relacionados con el espacio urbano, en particular con la presencia de solares sin edificar y la posible problemática que esto pueda generar, las cuestiones que pueden afectar, de manera positiva, en la infancia, adolescencia o la familia, son los relacionados a continuación:

- **Derecho a la información.**

La modificación se ha tramitado dando publicidad de los distintos pasos y procedimientos a toda la población.

- **Derecho a la protección contra toda forma de violencia.**

La eliminación de solares como espacios poco seguros o espacios residuales de la trama urbana da como resultado una ciudad más habitable y segura.

- **Derecho a la salud.**

La modificación a tenido en cuenta aspectos de salubridad y soleamiento de las edificaciones a la hora de plantear las modificaciones.

La eliminación de solares como posibles espacios donde acumular residuos o espacios para anidar especies de animales o insectos no deseados, facilita la higiene del entorno urbano.

6.2.- DATOS OBJETIVOS, OBSERVACIONES Y VALORACIÓN SUBJETIVA DE LOS ASPECTOS CONCRETOS ANALIZADOS QUE SE REFLEJAN EN LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y LOS CAMBIOS QUE SOBRE ESTOS PUEDE PRODUCIR LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL

a) Descripción de la situación de partida

La zona objeto de modificación se encuentra totalmente urbanizada, calificada como suelo urbano residencial, y dispone aún de algunos solares por edificar. En esta zona de playa quedan solares vacantes sin edificar, sobre los que ha surgido una serie de problemática de carácter urbanístico que es necesario resolver.

Se han propuesto distintas modificaciones sobre este ámbito que no se han llegado a tramitar, y es a fecha de hoy donde se pretende resolver a través de esta modificación la variada problemática detectada en distintos puntos del ámbito del PRI Plansmar, de escasa entidad urbanística, pero que impiden en cierta forma el desarrollo y colmatación de forma adecuada de la zona.

b) Previsión de resultados que producirá la aprobación de la Modificación Puntual.

La modificación pretende facilitar la edificación de los solares obteniendo unas edificaciones de calidad desde el punto de vista de la habitabilidad de las mismas.





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

La colmatación de los solares vacantes traerá sin duda beneficios a la trama urbana de la ciudad en esta zona, haciendo desaparecer espacios sin tratamiento alguno que pueden ser fuente de problemas de salud o de inseguridad.

Un espacio urbano sin solares residuales y edificado con criterios de calidad mejora notablemente el entorno habitable.

Los resultados de la aplicación de la modificación son positivos, pues el ámbito Plansmar se verá mejorado al colmatar los solares con las edificaciones previstas por el planeamiento.

6.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA

6.3.1.- VALORACIÓN

La valoración del impacto que puede tener la propuesta de la modificación puntual del Plan General en las familias debe considerarse negativa, nula, positiva o sin impacto. Se marca en negrita la valoración que se estima apropiada en este caso concreto.

1. Negativa. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.
2. Nula. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación de la situación de partida.
3. **Positiva. Cuando la aprobación de la iniciativa se derive de la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que sea ésta.**
4. Sin impacto

6.3.2.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN

Tal y como se ha indicado, la aprobación de la Modificación Puntual 2023/01 del Plan General mejorará la trama urbana, al favorecer la edificación de los solares vacantes, circunstancia que repercutirá positivamente en la infancia, adolescencia, gente mayor y familias.

6.4.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

6.4.1.- VALORACIÓN

La valoración de la propuesta de la modificación puntual del Plan General en la infancia y las familias puede considerarse como negativa, nula, positiva o sin impacto. Se marca en negrita la valoración que se estima procedente en este caso concreto.

1. Negativa. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 11

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP WLKR W9ZU FH2V

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A5_INF_ADOL_FAMILIA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

2. Nula. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación de la situación de partida.

3. Positiva. Cuando la aprobación de la iniciativa se derive de la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que sea ésta.

4. Sin impacto

6.4.2.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN

Tal y como se ha indicado, la aprobación de la Modificación Puntual 2023/01 del Plan General mejorará la trama urbana, al favorecer la edificación de los solares vacantes, circunstancia que repercutirá positivamente en la infancia, adolescencia, gente mayor y familias.

6.5.- RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA/MODIFICACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O COMPENSATORIAS QUE PUEDAN EVITAR EL IMPACTO NEGATIVO O QUE PUEDAN GARANTIZAR Y REFORZAR EL IMPACTO POSITIVO.

No se prevé aplicar medidas complementarias ni compensatorias, entendiéndose que la modificación por sí misma repercute positivamente en el espacio urbano sin consecuencias negativas.

6.6.- CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN

La propuesta de la modificación puntual del Plan General estará sometida al proceso de participación pública regulado en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con la información pública y publicaciones en la página web del Ayuntamiento y otras plataformas.

En cualquier caso, desde el inicio de la tramitación ambiental se habilitaron mecanismos de participación para permitir que la ciudadanía valorara la propuesta y realizara las aportaciones que estimara oportunas.

El Puig de Santa María, septiembre de 2025

Por el equipo redactor,

Francisco J. Ávila Fernández



ANEXO V.-INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | 12

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP WLKR W9ZU FH2V

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A5_INF_ADOL_FAMILIA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>